

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. EPAM-GGE 250047-015-RIC

INICIO PROCESO DEL PROCESO No.PE-EPAM-2025-003

GUSTAVO PILLA PAZMIÑO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL AGUAS DE MANTA,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su literal I), numeral 7 del artículo 76, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas;

Que, el numeral 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "...Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos...";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, señala que, las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución de la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución República del Ecuador determina que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad, ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo describe: "Art. 23.- Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.";

Que, en el Suplemento del Registro Oficio No. 395 del 4 de Agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, mediante Registro Oficial- Cuarto Suplemento Nro. 140 del 7 de octubre de 2025, se reforma la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el cual en la parte pertinente de DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA, reza: (...) Primera.- Los procedimientos de contratación que haya iniciado en su fase preparatoria, precontractual, reclamos presentados y los contratos iniciados antes de la vigencia de esta Ley, se les continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su inicio, presentación o su suscripción según corresponda. Los procedimientos de contratación que se encuentren en fase preparatoria, precontractual, así como los contratos suscritos y en ejecución al amparo de la Ley Orgánica de Integridad Pública y su Reglamento, continuarán su tramitación y ejecución conforme a la normativa vigente a la fecha de su inicio o suscripción, según corresponda. Los procedimientos de contratación que se encuentren en fase preparatoria, precontractual, así como los contratos suscritos y en ejecución al amparo de la Ley Orgánica de Integridad Pública y su Reglamento, continuarán su tramitación y ejecución conforme a la normativa vigente a la fecha de su inicio o suscripción, según corresponda. (...);

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional, establece que: "(...) Presupuesto.- Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable. (...);

Que, el artículo 10 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: (...) Uso de herramientas informáticas. - Las entidades contratantes deben usar y aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas del Portal de Contratación Pública, disponibles y aplicables, conforme el siguiente detalle: ...4. Procedimientos Especiales: d) Adquisición de combustible para vehículos de entidades contratantes...;

Que, el artículo 36 ibidem, dispone: (...) En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las

personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. (...);

Que, el artículo 41 ibidem, establece: (...) Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases: 1. Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio; (...);

Que, el artículo 42 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: (...) El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su parte pertinente: "...Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS...";

Que, el artículo 46, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena: "Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS-de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda;

Que, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina lo siguiente: (...) Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional a fin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional a fin al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. (...);

Que, el Código Legal del Cantón Manta señala en su artículo 119: "...Créase LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJOPLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS "EP-AGUAS DE MANTA, como una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales, para la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, accesorios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que le sean delegados o encargados o los que resuelva el Directorio, así como la gestión de sectores estratégicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas conexas a su actividad que correspondan al Estado ...";

Que, a través del correo electrónico del 23 de junio de 2025, el Área de Gestión de Abastecimiento de Compras Públicas, emite el Código de Proceso Nro.250047, para la contratación del "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS, MAQUINARIAS DEL PARQUE AUTOMOTORDE PROPIEDAD DE LA EP-AGUAS DE MANTA";

Que, con Memorando Nro. EPAM-GRSF-MEM-300620251226, del 30 de junio de 2025, el Ing. Francisco Ponce Landa, Gerente de Gestión de Recursos Físicos, solicita al Ing. Ramón Loja, Especialista 8 de Compras Públicas la respectiva Ficha de Insumo;

Que, con Memorando EPAM-UCPU-GGEN-MEM-040720251637 del 4 de julio de 2025, la Ing. Valeria Párraga, Especialista de Compras Públicas, informa al Ing. Francisco Ponce, Gerente de Recursos Físicos, lo siguiente: (...) Con relación a su memorando EPAM-GRSF-MEM- 300620251226..., el Área de Gestión de Abastecimiento de Compras Públicas considera que no es necesario realizar la publicación en la herramienta que el sistema de contratación pública habilita para la obtención de cotizaciones y posterior fijación del presupuesto referencial,

debido a que el Gobierno Nacional mantiene los precios oficiales de combustibles publicados en el portal de Petroecuador E.P. (...);

Que, a través del Memorando EPAM-GRSF-MEM-280820251155, del 28 de agosto de 2025, el Ing. Francisco Ponce, Gerente de Recursos Físicos, solicita a la Ing. Karla Saltos Saltos, Gerente de Planificación, previo al inicio al proceso de contratación, certifique si la Contratación para el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS, MAQUINARIAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA EP- AGUAS DE MANTA”, requerido por el Área de la Unidad de Mantenimientos y Equipos y Herramientas, consta en el Plan Operativo Anual 2025 de la Gerente de Gestión de Recursos Físicos (...);

Que, mediante Memorando EPAM-GPES-MEM-280820251701 del 28 de agosto de 2025, la Ing. Karla Saltos Saltos, Gerente de Planificación, Certifica: (...) Que, luego de revisar el Plan Operativo Anual 2025 de la Gerencia de Gestión de Recursos Físicos y Servicios, se determina que la actividad “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS, MAQUINARIAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA EP-AGUAS DE MANTA”, SI consta en el POA 2025 con un presupuesto anual de \$ 25.000,00. Adicional se indica que esta actividad tiene una planificación futura con un monto total de \$130.000,00;

Que, mediante Resolución Administrativa-EPAM-GGEN-2025-061-RAD del 16 de septiembre de 2025, el Gerente General en uso de sus atribuciones legales: RESUELVE: (...) Artículo 1.- Delegar al Coordinador General de la EP-AGUAS DE MANTA, además de las atribuciones y responsabilidades inherentes a su cargo, para que previo al cumplimiento de las normativas aplicables vigentes, regulaciones internas, y la programación y disponibilidad presupuestaria, y conforme a la planificación correspondiente, pueda ejercer siempre que el presupuesto referencial no exceda el valor obtenido al multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico, las siguientes actividades: a) Autorizar el inicio de procesos y aprobación de pliegos para la contratación en los regímenes dinámicos, comunes y especiales, obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, giro específico de negocios, suscripción de las órdenes de compras; y, ejecutar los de ínfimas cuantías de conformidad a los términos b) Suscribir las resoluciones de inicio, adjudicación, cancelación, desierto, modificatorias, archivo y reapertura de los procesos de contratación delegados, con sujeción a los tiempos y casos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y de las resoluciones emitidas por el SERCOP; c) Aprobar y suscribir las resoluciones de reformas al plan anual de contratación “PAC”, en los procesos delegados; d) Designar a los miembros de las Comisiones Técnicas y/o delegados, quienes serán los responsables de emitir

respuestas y aclaraciones, calificar las ofertas y emitir el respectivo informe de recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto en los procesos delegados, de conformidad al artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e) Designar a los administradores de contratos en los procesos de contratación delegados; f) Resolver motivadamente y suscribir la resolución de declaratoria de adjudicatario fallido, por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario en los procesos de contratación delegados.(...) DISPOSICIÓN DEROGATORIA. - Deróguese en forma expresa la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-EPAM-GGEN-2025-029-RAD del 08 de abril de 2025, emitida por el Ing. José Miguel Cevallos Chávez, exgerente general de la EPAM, y delegaciones de igual o menor jerarquía que se oponga al presente instrumento. (...);

Que, el 23 de septiembre de 2025, consta actualizado el Informe de necesidad suscrito por el Ing. Francisco Ponce, Gerente de Recursos Físicos, para la contratación: "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE MANTA";

Que, mediante Memorando EPAM-GRSF-MEM-230920251619, del 23 de septiembre de 2025, el Ing. Francisco Ponce Landa, Gerente de Gestión de Recursos Físicos solicita al Ing. Gustavo Pilla Pazmiño, Coordinador y Delegado de la Máxima Autoridad Administrativa, la su autorización para iniciar el procedimiento de contratación para la ACEPTACION ESTUDIO DE MERCADO EN EL SISTEMA K2B – PROCESO, para el "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE MANTA", con un presupuesto referencial de USD\$ 113.041,29 (ciento trece mil cuarenta y uno 29/100) + IVA; y se le sugiere a la Ing. Jennifer Baque Chele – Profesional en Gestión de Recursos Físicos y Servicios, sujeto a su mejor criterio, en su calidad de Administradora de Contrato del proceso antes mencionado y como miembros de la Comisión Técnica a las siguientes personas: Al suscrito como delegado de la Máxima Autoridad; - Ingeniera María Belén Pico Piloso, como delegada del área requirente; y, - Profesional afín al objeto de contratación, a la ingeniera Karla García. (...);

Que, consta en el expediente, el Estudio Previo, del 23 de septiembre de 2025, como última versión que contiene las correcciones solicitadas a través del memorando EPAM-UCPU-GGEN-MEM-220920251701, de fecha 22/09/2025;

Que, el 25 de septiembre de 2025, el Ing. Julio Sandoval, Profesional de Compras Públicas, Certifica: (...) Cumpliendo con la disposición establecida en el Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se ha verificado

que el: “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE MANTA”, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, y por lo tanto se procede realizar su contratación. (...);

Que, mediante Memorando EPAM-UCPU-GGEN-MEM-250920251734, del 29 de septiembre de 2025, el Ing. Ramón Loja Delgado, Especialista 8 de Compras Públicas, solicita al Ing. Gustavo Pilla Pazmiño, Coordinador de EP-AGUAS DE MANTA, y delegado de la Máxima Autoridad Administrativa, la revisión de los documentos del proceso: 250047, para la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE MANTA”, al respecto informa que la Unidad de Gestión de Abastecimiento de Compras Públicas, procedió a la revisión del expediente en su fase preparatoria, verificando que la documentación se encuentra completa de conformidad a los formatos vigentes de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Su Reglamento y Resoluciones emitidas por el SERCOP. Por lo anteriormente expuesto, es procedente continuar con el trámite correspondiente; para lo cual se adjunta Ficha de Verificación de la Documentación Previa Autorización de Inicio del Proceso con Código GA-RG-17;

Que, mediante Memorando Nro. EPAM-CORG-GGEN-MEM-131020251611, del 13 de octubre de 2025, el Ing. Gustavo Pilla Pazmiño, Coordinador General y Delegado de la Máxima Autoridad Administrativa, en su parte pertinente dispone: (...) Se autoriza el inicio del Proceso del SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS y MAQUINARIAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PUBLICA AGUAS DE MANTA”, el mismo que deberá ejecutarse conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su Reglamento General de Aplicación, las Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa vigente aplicable. Así mismo, conforme la sugerencia realizada por el área requirente, se designa a la Ing. Jennifer Baque Chele-Profesional en Gestión de Recursos Físicos y Servicios, como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, y como Comisión Técnica al Ing. Francisco Ponce Landa –delegado de la máxima autoridad, Ing. María Belén Pico Piloso – delegado del área requirente, Ing. Karla García Intriago – Profesional a fin al objeto de contratación, (...);

Que, mediante el Memorando Nro. EPAM-GRFI-MEM-171020251433, del 17 de octubre de 2025, el Servidor Público Johnny Javier, Gerente de Gestión de Recursos Financieros (Subrogante), informa al Ing. Ramón Loja Delgado, Especialista 8 de Compras Públicas, lo siguiente: (...) En atención a su Memorando Nro. EPAM-UCPU GGEN-MEM-141020251519 de fecha 14 de

octubre de 2025, sírvase encontrar anexo la respectiva partida presupuestaria y su disponibilidad validada en el sistema K2B para los “SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PUBLICA AGUAS DE MANTA”, por el valor de USD\$113.041.28 MÁS IVA (...),

Que, el 16 de octubre de 2025, la Licenciada Linda Flores Mendoza, Profesional Compras Públicas EP-AGUAS DE MANTA, Certifica: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contrataciones 2025,

Que, mediante Memorando Nro. EPAM-CORG-GGEN-MEM-201020251130 del 20 de octubre de 2025, el Ing. Gustavo Pilla Pazmiño, Coordinador General de EP-AGUAS DE MANTA, y delegado de la Máxima Autoridad de Administrativa, dispone a la Ab. Maria Giler Salazar, Profesional de Compras Públicas, elaborar la Resolución de Inicio del Proceso PE-EPAM-2025-003, para la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE MANTA”, a fin de dar continuidad al proceso y garantizar la ejecución oportuna de las actividades planificadas.

En uso de las facultades y atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el Inicio del Proceso signado con el código Nro. PE-EPAM-2025-003, para la contratación denominada “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE MANTA”, con el presupuesto referencial de USD\$ 113.041,29 (CIENTO TRECE MIL CUARENTA Y UNO 29/100) más IVA, con un plazo de ejecución 457 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos del Proceso Nro. PE-EPAM-2025-003, para la contratación denominada “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE MANTA”.

Artículo 3.- Designar a los siguientes servidores públicos para que integren la Comisión Técnica: Ing. Francisco Ponce Landa, Gerente de Gestión de Recursos Físicos, en representación del delegado de la Máxima Autoridad; Ingeniera María

Belén Pico Piloso, Jefe de Unidad de Equipo y Herramientas, quien actuará en calidad de delegada del área requirente; y, la Ing. Karla García Intriago, Profesional de Gerencia de Gestión de Recursos Físicos, quien actuará e en calidad de Profesional afín al objeto de contratación; quienes de conformidad a lo que establece en el último inciso del artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cumplirán: **1.** Con lo establecido en Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento General, al contenido de los pliegos del proceso; **2.** Emitirá al Delegado de la Máxima Autoridad el informe correspondiente en el que incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto del Proceso.

Artículo 4.- Comunicar con la presente Resolución a los siguientes servidores públicos: Ing. Francisco Ponce Landa; Ingeniera María Belén Pico Piloso; Ing. Karla García; designados miembros de Comisión Técnica; y, a la Ing. Jennifer Baque Chele – Profesional en Gestión de Recursos Físicos y Servicios, en calidad de Administradora de Contrato, quien será responsable de la fase contractual del proceso.

Artículo 5.- Disponer a la Unidad de Gestión de Abastecimiento de Compras Públicas, publicar la presente Resolución de Inicio en el Portal de Compras Públicas, de conformidad en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General de la LOSNCP. (...);

Artículo 6.- Autorizar a la Gerencia de Gestión Tecnología de Información y comunicación de la EP-AGUAS DE MANTA, la publicación del contenido de la presente Resolución de Inicio, a través de la página Web de la EP-AGUAS DE MANTA; www.epam.gob.ec.

Dado y firmado en la ciudad de Manta, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

Ing. Gustavo Pilla Pazmiño

**COORDINADOR GENERAL EP-AGUAS DE MANTA DELEGADO DE LA
MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LA EP-AGUAS DE MANTA**

Elaborado por:	Ab. Maria Giler Salazar	Profesional de Compras Públicas	
-----------------------	-------------------------	--	--